

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)**

(S)

**SECCIÓN 13 - GUÍA O DIRECTORIO TELEFÓNICO**

- 13.1. La Compañía publicará sus directorios telefónicos por lo menos una vez al año. Los mismos contendrán en orden alfabético el nombre, la dirección y el número de teléfono de todos los clientes, con excepción de los números de teléfonos públicos y los números o direcciones de aquellos clientes que soliciten que dichos números o direcciones no aparezcan.
- 13.2. La Compañía no será responsable por errores u omisiones en las inserciones gratuitas en la Guía. Para las inserciones mediante pago, la Compañía será responsable hasta el monto por dicha inserción.
- 13.3. La Compañía entregará gratuitamente a cada cliente una copia de la Guía de su área por cada línea principal provista por la Compañía. Se proveerá una Guía por cada línea principal y extensión de ésta en servicio de negocio y una Guía por línea principal en servicio residencial. (Copias adicionales, al precio prevaleciente, podrán ser obtenidas de la Compañía.)
- 13.4. La Compañía proveerá servicio de información de los teléfonos en servicio, incluyendo todo el cambio de número o número de servicio nuevo, excepto en aquellos casos de teléfonos no publicados por virtud de contrato. La excepción previamente dispuesta no aplicará cuando la información sea solicitada por una agencia o entidad autorizada por ley.
- 13.5. La cubierta de toda Guía Telefónica indicará el área geográfica que cubre y el año de su publicación.
- 13.6. Las Guías contendrán instrucciones en relación a la forma de efectuar llamadas de larga distancia y locales, y llamadas a los servicios de Reparaciones e Información. De igual manera indicará los números telefónicos y direcciones de las oficinas comerciales, según el área servida por la Guía.

(S)